

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.  
CESIONARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APDO: DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.  
DDO: RUTH CAROLINA ROMERO SOLANO.  
RDO: 2017-00330-00

Socorro, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la rematante y titular del predio con matrícula inmobiliaria No. 321-29853 en el sentido de que se ordene directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 15 de septiembre de 2010 en la Notaria Segunda del Socorro, en la escritura N° 780, que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria según la anotación N° 009 de fecha 16/09/2010 y teniendo cuenta la negativa por parte de la Cesionaria demandante, como quiera que ya se extinguió la obligación principal (art. 2457 Código Civil) este Despacho dispone ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la referida hipoteca.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 15/09/2010 en la Notaria Segunda del Socorro, en la escritura N° 780, que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-29853 según la anotación N° 009 de fecha 16/09/2010.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:  
Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94db4658de60ddb98ce3a072f8b259c33a808f219bf4620c6bd59a8a6590bb28**

Documento generado en 11/09/2023 03:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**